



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GALÁN SANTANDER
ESTADO CIVIL NO.088**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO(S)	ASUNTO	CUADERNO	FECHA /AUTO
2019-00010	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	NOHEMÍ DÍAZ VILLALBA	ABRAHÁM GONZÁLEZ PORRAS	AUTO RESPONDE A SECUESTRE	2	Septiembre 24 de 2021
2021-00031	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	Abog. Ana Milena Correa Durán endosataria en procuración de JOSÉ ANTONIO DÍAZ LINARES	GLADYS QUINTANILLA QUINTANILLA y ORLANDO FIGUEROA CARREÑO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	1	Septiembre 24 de 2021
2021-00031	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	Abog. Ana Milena Correa Durán endosataria en procuración de JOSÉ ANTONIO DÍAZ LINARES	GLADYS QUINTANILLA QUINTANILLA y ORLANDO FIGUEROA CARREÑO	No se sube el auto por mandato del inciso 2º art.9 Decreto 806 de 2020	2	Septiembre 24 de 2021

Para notificar a las partes del contenido de los autos que anteceden, se hace en anotación en ESTADOS (Art. 295 del Código General del Proceso) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

Liliana Villar Vargas
LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria